

GSECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00379** de **HECTOR GAVIRIA MEJÍA** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, informando que obra poder y sustitución allegado por la ejecutada Colpensiones y que vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por Colpensiones no se allegó pronunciamiento por la parte actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** en calidad de apoderada judicial y al Dr. **DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA** como apoderado sustituto de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución (fls. 47-54)

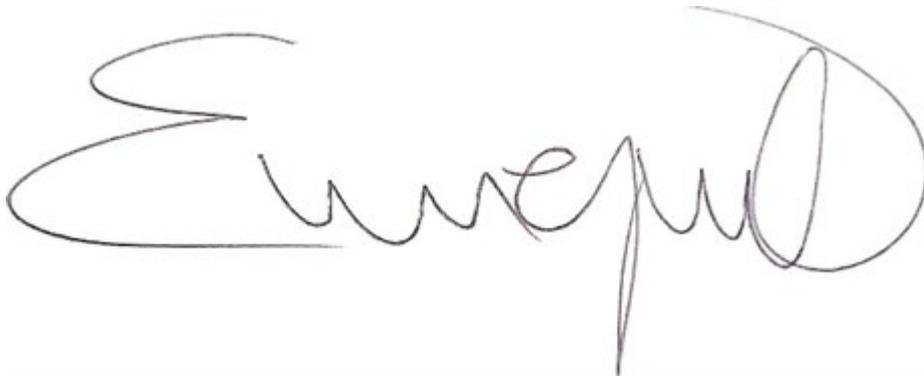
Revisado el plenario, considera el Despacho precedente **REQUERIR** al ejecutante, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** se sirva darle continuidad al plenario y proceda a acreditar en debida forma el trámite de notificación personal de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** en los términos ordenados en auto del 24 de abril de la presente anualidad (fls. 37-38).

Así mismo, teniendo en cuenta el pago ordenado de los depósitos judiciales N° 400100008525894 por valor de \$1.508.526, N°400100008572168 por \$827.131 (fls. 37-38) y el certificado de afiliación aportado por la

demandada Colpensiones (fl. 32) la ejecución versaría únicamente respecto de la obligación de Protección de trasladar los recursos de la cuenta de ahorro individual del demandante con destino a Colpensiones, sin embargo, este extremo ejecutado no ha sido notificado en debida forma.

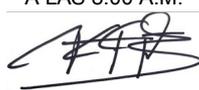
Por lo tanto, también se **REQUIERE** a la parte actora que en el mismo término se sirva informar a este Despacho si la obligación se encuentra satisfecha a efectos de proceder a terminar el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 91 FIJADO HOY 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria